

**EN LO PRINCIPAL:** EVACUA TRASLADO; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN; **EN EL TERCER OTROSÍ:** PERSONERÍA; **CUARTO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER.

## SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**CAROLINA RIVERA ZALDÍVAR**, cédula de identidad N.º 15.637.174-2 y **JOSÉ MANUEL RIVERA ZALDIVAR**, cédula de identidad N.º 17.085.060-2, ambos en representación, según se acredita al final de esta presentación, de **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**, sociedad anónima chilena del giro de su denominación, rol único tributario N.º 96.834.290-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf 40, oficina 701, comuna de las Condes, Región Metropolitana de Santiago, a Usted respetuosamente decimos:

Que, encontrándonos dentro de plazo venimos en evacuar traslado conferido mediante Resolución Exenta N°217, de 11 de febrero de 2022, notificada a esta parte con misma fecha, solicitando desde ya que se declare y establezca que la “Planta de Compostaje Armony” (en adelante “la Planta”) queda excluida de la hipótesis comprendida en el artículo 3 subliteral o.8) del Reglamento SEIA; no correspondiendo que se someta al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, puesto que en dicha planta no se tratan **residuos industriales sólidos** que superen o igualen la cantidad de 30 ton por día o igual o superior a 50 ton de disposición, como se expondrá a continuación.

### I. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

El día 18 de enero de 2021, se presentó ante la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante SMA) una denuncia realizada por un particular (denuncia N° 718) en función de una supuesta emanación de olores proveniente de la planta de compostaje Armony, de nuestra representada, Reciclajes Industriales S.A. (en adelante “Armony”) ubicada en el kilómetro 4.5 de Camino Lo Boza, Pudahuel.

Una denuncia similar había formulado el Alcalde de la Municipalidad de Quilicura el día 11 de octubre de 2019 (recibiéndose en la SMA el 15 del mismo mes).

El día 4 de febrero de 2021 la SMA acudió a Armony para recorrer sus instalaciones y realizar la correspondiente Inspección Ambiental. A partir de esta visita se elaboró el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental, de mayo de 2021 (DFZ-2021-1222-XIII-SRCA) (“IFA”), cuyos hallazgos principales se reproducen a continuación:

*La Resolución N°028682 del 14 de diciembre de 1999 del Ex SESMA que aprobó la regularización del proyecto y autorizó el funcionamiento de la planta de compostaje, fue otorgada con posterioridad al año 1997, fecha de entrada en vigencia del Reglamento del SELA.*

*Se evidencia que durante enero 2021 a la planta ingresaron 8.538 ton de residuos, lo que equivale a una tasa diaria entre las 284,6 ton y 426,9 ton, si se considera que durante el mes se operó 30 días o 20 días, respectivamente. Durante la inspección ambiental se informó que las cantidades de residuos que ingresan a la planta son de aproximadamente las 6.500 ton/mes (3.500 ton/mes de residuos sólidos y 3.000 ton/mes de residuos líquidos), ésta equivale a una tasa diaria entre las 216,7 ton y 325,0 ton, si se considera que durante el mes se operó 30 días o 20 días, respectivamente.*

Posteriormente, en oficio ord. N° 2785, de 28 de julio de 2021, de la SMA, dicha entidad le solicita al Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), que informe si es que nuestra representada debe o no someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”).

Dicho oficio menciona como hallazgos relevantes del IFA, los siguientes:

- (i) *El proceso consiste en la elaboración de compost a partir de la transformación de residuos orgánicos, principalmente provenientes de lodos de cervecería y lecherías. El sistema de compostaje utilizado por el proyecto es de pilas al aire libre, contando con báscula para pesaje de camiones que ingresan con los residuos, canchas de tierra y asfaltadas para el acopio de materiales.*
- (ii) *El proyecto se encuentra operando mediante la Resolución Sanitaria N°028682, de 1999, de la SEREMI de Salud Metropolitana.*
- (iii) *De acuerdo a lo señalado por la jefa de proyectos de la actividad, son aproximadamente 3.500 ton/mes de residuos sólidos y 3.000 ton/mes de residuos líquidos, los recibidos para tratamiento en el proyecto.*
- (iv) *Luego, se observó la existencia de dos piscinas de acopio de líquidos cerca de las pilas de maduración, siendo utilizada para la recepción de líquidos lixiviados del sector, los cuales son retirados con motobomba y usados en el riego de las pilas. La segunda piscina de acopio de líquidos es de una dimensión mayor y se utiliza para acopiar el lixiviado de las pilas que es recibido por pendiente.*

- (v) *También se observó el acopio de pilas en proceso de maduración y fermentación, siendo la última etapa del proceso de compostaje.*
- (vi) *Se constató la existencia de acopio de distintos tipos de residuos en pilas de diferentes alturas, de 8 y 3 metros respectivamente. De igual forma, existía contiguo a estos residuos, una zona de “premezcla”, y una zona de humectación de pilas.*

Considerando estos motivos y lo establecido en el artículo 3, subliteral o.8) del DS N°40 2012<sup>1</sup>, del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento del SEIA”), el oficio consulta al SEA sobre una eventual hipótesis de elusión.

Agregan en el mencionado oficio que:

“(S)iguiendo el razonamiento del Dictamen N°31.287, de 11 de junio de 2010, de la Contraloría General de la República, corresponden a la categoría de residuos industriales, aquellos definidos en el **artículo 18 del Decreto Supremo N°594, de 1999**, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, como “*todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de estos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no pueden asimilarse a los residuos domésticos*”. Se debe relevar que el Dictamen precitado, hace expresamente aplicable este concepto reglamentario al análisis de la tipología establecida en el subliteral o.8) del Reglamento del SEIA.

En efecto, en relación al artículo 18 inciso segundo del D.S. N°594/1999 MINSAL, la Contraloría señala que “*Para estos efectos, la expresión “industrial” debe ser entendida en su sentido natural y obvio, esto es, como un término derivado de la palabra “industria”, definida en la vigésima segunda edición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su segunda acepción,*

---

<sup>1</sup> **Art.3 subliteral o.8):** [...]Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de **residuos industriales sólidos** con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

*como el “conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales”* (énfasis agregado).

Sin embargo, aun cuando dicho razonamiento esté debidamente fundamentado, de él no se sigue la conclusión a la que se arriba en dicho oficio, la cual se indica a continuación:

*“En atención a lo anterior, se observa que los lodos, corresponden a residuos provenientes de actividades industriales, los cuales no pueden ser asimilables a residuos domésticos; en este sentido, siguiendo lo dispuesto por el artículo 18 del D.S. N°594, ya citado y los criterios de la Contraloría, ellos corresponden a residuos industriales sólidos.”* (énfasis agregado).

El oficio precitado, dirigido a Usted, concluye lo siguiente:

*“13. De acuerdo a la información señalada, se evidencia que durante enero 2021 a la planta ingresaron 8.538 ton de residuos, lo que equivale a una tasa diaria entre las 284,6 ton y 426,9 ton, si se considera que durante el mes se operó 30 días o 20 días, respectivamente. Durante la inspección ambiental se informó que las cantidades de residuos que ingresan a la planta son de aproximadamente las 6.500 ton/mes (3.500 ton/mes de residuos sólidos y 3.000 ton/mes de residuos líquidos), ésta equivale a una tasa diaria entre las 216,7 ton y 325,0 ton, si se considera que durante el mes se operó 30 días o 20 días, respectivamente.*

*14. De esta manera, las cantidades superan ampliamente el umbral establecido por la norma, ya sea para tratamiento 30 ton/día, o para disposición, 50 toneladas.*

*15. Finalmente, respecto al tercer requisito, de los antecedentes recopilados en la etapa investigativa, los residuos industriales son sometidos a un proceso de compostaje, lo cual constituye una forma de tratamiento biológico de los mismos. En efecto, se trata de una operación de valorización de los residuos en que, mediante un proceso controlado de descomposición, se modifican sus características biológicas, correspondiendo a una forma de eliminación de dichos residuos, consistente con lo requerido en cuanto a actividad, por la tipología establecida en el literal o.8) del artículo 3º del Reglamento del SELA.”*

Por último, adicionalmente, el IFA indica que, mensualmente, se recibieron las siguientes cantidades de residuos (en toneladas):

<b>Tipo Residuo</b>	<b>Agosto 2020</b>	<b>Septiembre 2020</b>	<b>Octubre 2020</b>	<b>Noviembre 2020</b>	<b>Diciembre 2020</b>	<b>Enero 2021</b>	<b>Total 6 meses</b>
<b>Madera</b>	609	724	785	815	784	702	4.419
<b>Poda</b>	734	632	727	723	635	619	4.069
<b>Residuos orgánicos líquidos</b>	2.765	2.748	2.968	3.779	3.995	3.529	19.782
<b>Residuos orgánicos sólidos</b>	3.417	3.662	4.036	3.565	3.608	3.688	21.977
<b>Sólidos</b>	25	35	27	34	45	-	166
<b>Total</b>	7.551	7.800	8.543	8.915	9.066	8.538	50.413

Fuente: Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-1222-XIII-SRCA

## II. ANTECEDENTES

Armony es una empresa con más de 30 años que se dedica al reciclaje y valorización de residuos orgánicos. Corresponde a una de las empresas más antiguas en este rubro en Chile, lo cual la posiciona como uno de los más importantes referentes en la industria chilena, aportando y fomentando la sustentabilidad mediante el modelo de economía circular, además de emplear a alrededor de cien personas.

En estos treinta años de experiencia, Armony se ha dedicado al reciclaje y transformación de residuos en productos orgánicos, mediante soluciones tecnológicas sustentables, con un triple impacto en lo económico, social y medioambiental. Ayudando a contribuir con el medioambiente reduciendo la huella de carbono, al tratar los residuos orgánicos disminuyendo las emisiones de gas metano, y recarbonizando los suelos chilenos mediante la puesta en el mercado del compost que resulta.

Una de las principales funciones de Armony, corresponde a la valorización de los residuos orgánicos a través de su transformación en compost para el hogar y campos chilenos. Armony transforma los residuos orgánicos en fertilizantes de composición cien por ciento natural, lo cual mejora los patios y jardines, convirtiendo tierra árida en apta para cultivo, aumentando la retención de agua, deteniendo la erosión y desertificación de los suelos y devolviendo a la tierra los nutrientes que necesita.

Bajo el modelo de economía circular, Armony, es un actor clave, ya que su actividad corresponde a la transformación de pasivos ambientales en productos que se vuelven a reutilizar, en específico a los residuos orgánicos, lo cual lo convierte en un actor fundamental para el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos Chile 2040 (ENRO), siendo así que participó de forma activa en la mesa de trabajo de la ENRO.

Armony cuenta con una planta valorizadora, la cual se encuentra ubicada en la comuna de Pudahuel, de la Región Metropolitana. En esta planta ingresan diferentes residuos orgánicos, los cuales son clasificados, para luego identificar cuales deberán ser tratados y cuales no requieren tratamiento sino, por ejemplo, solo requiere actividad de pretratamiento, como es el caso de la madera la cual únicamente requiere ser trozada en pequeños pedazos, “chipeo”, lo cual corresponde a un proceso de pretratamiento.

Es así que, la actividad económica ejecutada por Armony, tiene como fin aportar en la adaptación de la economía chilena hacia la circularidad.

Por último, cabe destacar que Armony se encuentra certificada como una “Empresa B”, lo cual significa medir el impacto social y ambiental de la empresa, y comprometerse de forma personal, institucional y legal a tomar decisiones considerando las consecuencias de sus acciones a largo plazo en la comunidad y medioambiente.

### **III. FUNDAMENTOS DE HECHO.**

Como se puede advertir, el requerimiento de ingreso al SEIA instruido por la SMA corresponde a la tipología establecida en el artículo 3, letra o.8), que exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que corresponda a una actividad de tratamiento o disposición final;
2. Que dichas actividades recaigan sobre residuos sólido;
3. Debe corresponder a lo que la normativa ha entendido por industrial conforme lo dispone el artículo 18 del D.S. 594/99, del MINSAL. Es decir, no solo debe (i) provenir de procesos industriales; (ii) sus características no “**pueden ser asimilables a residuos domésticos**”;

Como se verá, la SMA incurre en diversos errores respecto de cada uno de los puntos antes mencionados, donde exige el ingreso al SEIA respecto de residuos que no se tratan de residuos sólidos, y finalmente incorpora residuos que no cumplen los supuestos normativos para ser considerados “industriales”, en los mismos términos que fueron descritos por la SMA, considerando la definición utilizada por la Contraloría General de la República.

Cada uno de estos puntos serán desarrollados a continuación.

- **LA PLANTA NO REALIZA LAS ACTIVIDADES NI RECIBE RESIDUOS INDUSTRIALES SÓLIDOS EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, CONFORME A LA MISMA INTERPRETACIÓN ENTREGADA POR LA SMA.**

Como bien expone en el oficio de fecha 28 de julio de 2021, ya señalado en el presente escrito, “*el proceso [de la Planta] consiste en la elaboración de compost a partir de la transformación de residuos orgánicos, principalmente proveniente de los lodos de cervecerías y lecherías.*”

Al respecto, cabe precisar es que el compostaje es, según la ley N° 20.9202 una operación comprendida dentro del reciclaje; que “reciclaje” es una forma de “valorización”; y que la valorización, al igual que la eliminación, son especies dentro del género “tratamiento”.

Sin embargo, la valorización tiene por objeto recuperar un residuo, los materiales que lo componen o su poder calorífico, mientras que la eliminación se refiere a disponer un residuo o destruirlo.

En otras palabras, **si equiparássemos tratamiento a “valorización”, en contraposición a “disposición” (asimilable a “eliminación”), apreciaríamos el absurdo de que el Reglamento del SEIA atenta contra el principio de jerarquía en el manejo de los residuos, siendo más estricto con los gestores que buscan potenciar la economía circular (recuperando los residuos) que con aquellos que simplemente los disponen.**

Lo expuesto en el párrafo precedente, es consistente con el inciso final del literal o) del artículo 3º del Reglamento del SEIA, que define tratamiento de la siguiente forma: “*Se entenderá por tratamiento las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas de las aguas*

---

<sup>2</sup> Nuevamente, su artículo 3º advierte que las definiciones son “para efectos de esta ley”. Sin perjuicio de ello, como es la ley “marco para la gestión de residuos”, a falta de otra definición, no se aprecian motivos que justifiquen no usar sus definiciones de forma supletoria, en especial, cuando coinciden con el sentido natural y obvio de las palabras.

*o residuos. Quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la selección, segregación y manipulación de residuos sólidos que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos”.*

Si bien en esta definición de tratamiento cabe también la eliminación, una interpretación sistemática que resulte armónica con el resto del ordenamiento jurídico consistiría en homologar “tratamiento” a valorización y “disposición” a eliminación.

Ahora bien, en relación a las actividades que se ejecutan en la Planta respecto a los residuos sólidos, esta corresponde principalmente a la de “chipeo”. El IFA constata que dicha actividad se efectúa en la planta respecto de los residuos ramas verdes y secas, pallets y restos de maderas.

El “chipeo” (hacer chips –trozos pequeños-) no sería una operación de “tratamiento”, sino de “pretratamiento”: *“Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, **trituración**, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización”* (artículo 3º, número 19, ley N° 20.920). Incluso estaría excluido de la propia definición de tratamiento que contempla el Reglamento del SEIA, ya que no es un proceso en el que la madera “chipeada” cambie sus características químicas o biológicas, sino sólo físicas.

Por lo tanto, existen varios residuos sólidos (incluyendo, probablemente los “residuos sólidos orgánicos”, la “poda”, y la “madera”) que no son tratados en Armony y, por consiguiente, esas toneladas, aun cuando ingresan a la planta, no debiesen sumarse a aquellas que importan para superar el umbral de las 30 toneladas diarias tratadas.

Cabe destacar que, la SMA no se ha pronunciado sobre qué entiende ella por “tratamiento” ni qué etapa de todo el proceso sería efectivamente compostaje y cuánto del mismo sería pretratamiento, clasificación, acopio o almacenamiento de los residuos. Asimismo, omite indicar cuánto tiempo pasan los residuos en la zona de premezcla (aun cuando su propia explicación parece indicar que se trata, más que de tratamiento, de “pretratamiento” y que no hay operaciones que contemplen, en esta etapa, cambios químicos o biológicos), lo cual resulta fundamental para la situación de marras.

- **EL PRINCIPAL RESIDUO TRATADO EN LA PLANTA SON LODOS, LOS CUALES CORRESPONDEN A RESIDUOS SEMISÓLIDOS.**

Desde ya es necesario apuntar a que dentro de los residuos que se tratan en la Planta, que estima la SMA se encontrarían en el supuesto de elusión, se incorpora “residuos orgánicos líquidos”, lo cual corresponde a una evidente contradicción. Ya que, por la propia descripción y reconocimiento de la SMA, este tipo de residuos, no se subsume en el supuesto establecido en el artículo 3 letra o.8) en análisis.

Otra manifiesta incongruencia, corresponde a que si bien -como se expuso en el resumen de esta presentación- la SMA hace una explicación lógica que permitiría inferir que los lodos no corresponderían a residuos sólidos, **termina concluyendo y categorizando a los lodos como residuos orgánicos sólidos**, lo cual carece de sentido alguno y es un error que afecta fundamentalmente a la situación de autos, como se expondrá a continuación.

Conforme a lo que se describirá, los lodos no corresponden a un residuo sólido, sino que semisólido, y por lo tanto no se ajusta al supuesto establecido en la norma fundante.

En efecto, **si bien no está en discusión que algunos lodos provenientes de cervecerías y lecherías corresponden a residuos industriales**, primeramente, debemos detenernos en la interpretación que la SMA hace de la palabra “sólido”.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, sólido se define como “1. adj. Firme, macizo, denso y fuerte. 2. adj. Dicho de un cuerpo: Que, debido a la gran cohesión de sus moléculas, mantiene forma y volumen constantes.”

Parece evidente que, al menos atendiendo al sentido natural y obvio de la palabra, los lodos no son residuos sólidos.

Por otra parte, en la normativa nacional encontramos las siguientes definiciones de “lodo”:

- 1) En el Decreto Supremo N° 4, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas, lodo se define como: Residuos semisólidos<sup>3</sup> que hayan sido generados en plantas de tratamiento de aguas servidas.” (sic) (artículo 4º, letra g).

---

<sup>3</sup> La inconsistencia entre el plural de la definición (“residuos semisólidos...”) y el singular de lo definido (“lodo”) proviene del propio reglamento.

- 2) En el Decreto Supremo N° 64, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento que establece condiciones sobre tratamiento y disposición final de desechos provenientes de actividades de acuicultura: “*Lodo: cualquier residuo sólido o semisólido que ha sido generado en sistemas de tratamiento de efluentes de centros de cultivo, plantas de proceso, centros de acopio, centros de faenamiento o centros de investigación.*” (artículo 2°, letra g).
- 3) En el Decreto Supremo N° 3, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas “*Lodo: Residuo semisólido generado en plantas de tratamiento de efluentes líquidos de la industria procesadora de frutas y verduras.*” (artículo 3°, letra e).
- 4) En el Reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de efluentes de pisciculturas, que aún no está publicado, pero se conoció en la Sesión Extraordinaria del 30 de junio de 2021 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y se envió al Presidente de la República en virtud del Acuerdo N°19/2021: “*Lodo: residuo generado en una planta de tratamiento de efluentes de pisciculturas*” (artículo 2°, letra f).

Además, los lodos, según lo ha definido la doctrina corresponden a residuos semisólidos, que contienen microorganismos y sus productos.<sup>4</sup> Por otra parte, el centro de información del Agua de Francia, ha definido diferentes categorías respecto a los lodos, identificado las siguientes:

- Lodos Líquidos: tienen una sequedad de 0% a 10% (porcentaje de humedad superior del 90%).
- Lodos Pastosos o Semisólidos: tienen una sequedad de 10% al 25% (porcentaje de humedad entre 90% a 75%).
- Lodos Solidos: tiene una sequedad de 25% a 85% (porcentaje de humedad entre 75% a 15%).
- Lodos Secos: tiene una sequedad superior al 85% (porcentaje de humedad inferior al 15%).

---

<sup>4</sup> Metcalf & Eddy, Inc. 2003. Wastewater Engieneering, 4<sup>a</sup> ed. Volumen 2. McGraw-Hill. Estados Unidos.

Al respecto, cabe señalar que:

- (i) “Semisólido” no puede ser equiparable a “sólido”. El prefijo semi significa “medio” o “casi”. No corresponde tratar como sólido a algo que es “casi sólido”, pues, si el Reglamento del SEIA hubiese querido ampliar el concepto de sólido, entonces debería haber usado una fórmula como la que utiliza el artículo 18 del Decreto Supremo N° 594 ya citado, señalando como causal de ingreso el tratamiento de residuos “sólidos o asimilables a ellos”. Por lo demás, según se indicó, “semi” también significa “medio” y algo “medio sólido” es, en rigor, tan sólido como no-sólido.
- (ii) Lo anterior lo evidencia el propio Decreto Supremo N° 64 referido, que contempla que los lodos son residuos “sólidos o semisólidos”. Si semisólido pudiese ser equiparable a “sólido”, entonces el Decreto no debería haber contemplado una definición disyuntiva entre dos propiedades semejantes.
- (iii) Los artículos citados señalan expresamente que esas definiciones rigen “para efectos de este (o “del presente”) reglamento”.

Por consiguiente, **siendo el derecho administrativo una materia de interpretación restrictiva<sup>5</sup>, no se explica el razonamiento de la SMA para calificar como sólido algo que, en primer lugar, en su composición no presenta propiedades físicas dignas de un sólido y, en el escenario más probable, debiese ser, como lo califica la mayoría de la regulación, un residuo “semisólido”, o bien, que puede ser “sólido” o “semisólido”, dependiendo, más que de una preconcepción normativa *a priori*, de las propiedades físicas del residuo en específico que se esté gestionando, interpretación que sería consistente con la categorización del centro de información del Agua de Francia, referida anteriormente.**

Por otra parte, no existe en la regulación nada que permita inferir que los lodos son, al contrario, un residuo líquido, de forma tal de subsumirlos en el artículo 3º, subliteral o.7) del Reglamento del SEIA.

Dicho lo anterior, y reconociendo en perjuicio de nuestra representada que el umbral actual debería ser de 30 toneladas por día de residuos industriales sólidos (no de 50, porque no se trata

---

<sup>5</sup> “...en materias regidas por el derecho público, como son aquellas propias del derecho administrativo, no es posible utilizar la interpretación analógica, y frente a norma de excepción... solo procede interpretación restrictiva” (Dictamen N° 440, de 1986).

de disposición de residuos, como plantea la SMA, sino de tratamiento), cabe revisar si efectivamente se supera ese umbral.

El principal residuo que se trata en la Planta corresponde a los lodos. Estos son de diversos orígenes y composiciones: lodo animal, lodo graso, lodo de cerveza, lodo lácteo, lodos levadura y lodo no graso.

Estos lodos, según el análisis de composición realizado por la empresa ANAM -que se acompaña en un otrosí de esta presentación- determinó que estos lodos se componen porcentualmente de sólidos totales entre 0,8% al 24,4%, lo que se encuentra en los umbrales para que aquellos sean considerados de composición líquida y semisólida, pero en ningún caso cumpliría los umbrales porcentuales para ser identificados como sólidos.

- **LA SMA CALIFICA ERRADAMENTE COMO RESIDUOS INDUSTRIALES ALGUNOS LOS CUALES CARECEN DE AQUEL CARÁCTER, CONFORME A LO DEFINIDO Y ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.**

Conforme lo dispone el artículo 18 del D.S. 594/99, del MINSAL, existen dos requisitos copulativos para que un residuo pueda ser considerado industrial: (a) que provenga de una actividad industrial, y (b) que no pueda ser asimilable a un residuo domiciliario.

A pesar, de que la SMA está en absoluto conocimiento de dichos requisitos, incorpora residuos que no provienen de una actividad industrial y que, por tanto, serían asimilables a domiciliarios y deben ser excluidos.

Para determinar cuáles, corresponde analizar la naturaleza de los distintos residuos, según se describe a continuación.

El IFA, en su página 14, distingue someramente entre (i) madera, (ii) poda, (iii) residuos orgánicos líquidos, (iv) residuos orgánicos sólidos, y (v) sólidos (sic), en la tabla que se adjunta.

Período Agosto 2020 - Enero 2021

Tipo Residuo	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Total 6 Meses
Madera	609	724	785	815	784	702	4.419
Poda	734	632	727	723	635	619	4.069
Residuos Orgánicos Líquidos	2.765	2.748	2.968	3.779	3.995	3.529	19.782
Residuos Orgánicos Sólidos	3.417	3.662	4.036	3.565	3.608	3.688	21.977
Sólidos	25	35	27	34	45	-	166
<b>Total general</b>	<b>7.551</b>	<b>7.800</b>	<b>8.543</b>	<b>8.915</b>	<b>9.066</b>	<b>8.538</b>	<b>50.413</b>

Desde ya, como se indicó, es posible sostener que para subsumirse en la causal establecida en el art. 3 subliteral o.8), debe corresponder a residuos industriales sólidos, por tanto, hay que excluir aquellos calificados como (iii) residuos orgánicos líquidos.

Realizando esta sustracción, en lugar de que el informe evidencie “que durante enero 2021 a la planta ingresaron 8.538 ton de residuos”, en realidad muestra es que se recibieron 5.009 toneladas, es decir, un promedio de 250 o 166 diarias (según si abrió 20 o 30 días). Lo cual es considerablemente menos que las y 325,0 ton o 216,7 ton que calcula la SMA.

A su turno, se debe excluir todos aquellos residuos sólidos que no provienen de actividad industrial, como serían la madera y la poda.

Este tipo de residuos, además, corresponde a uno que debe ser asimilado a residuos domiciliarios. Cabe preguntarse cuántas de las 3.688 toneladas de residuos “orgánicos sólidos” o de las 619 toneladas de la “poda” son efectivamente industriales, **teniendo en consideración que los residuos municipales (como las podas) son, de hecho, asimilables a domiciliarios.**

Por ejemplo, el artículo 26 del Decreto 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes, RETC, establece la obligación de las municipalidades de declarar los residuos recolectados por ésta (o por terceros que haya contratado), sin distinguir entre residuos orgánicos estrictamente domiciliarios (i.e.: que recolecta de los hogares de personas naturales) y aquellos residuos que recolecta de áreas verdes, como podrían ser aquellos que provienen de podas. Esta homologación entre residuos domiciliarios y residuos municipales se confirma en innumerables informes y estudios, como, por ejemplo, la definición de Residuos Sólidos Municipales que realiza el “Informe del Estadio del Medio Ambiente” en su capítulo 10<sup>6</sup>: “**Residuos sólidos municipales: incluye residuos sólidos domiciliarios y residuos similares a los anteriores generados en el sector servicios y pequeñas industrias. También se consideran residuos sólidos municipales a los derivados del aseo de vías públicas, áreas verdes y playas**” o la definición de “residuos municipales” de la Guía para la formulación y evaluación socioeconómica de proyectos del fondo para el reciclaje 2020<sup>7</sup>: “Residuos municipales (RM): corresponde a aquellos residuos generados a nivel domiciliario y asimilables, más

---

<sup>6</sup> Disponible en: <https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/04/10-residuos.pdf>

<sup>7</sup> Disponible en: [https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/12/Guia-Formulacion-y-Evaluacion%CC%81n-para-Proyectos-del-FPR-Enero-\\_\\_2020.pdf](https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/12/Guia-Formulacion-y-Evaluacion%CC%81n-para-Proyectos-del-FPR-Enero-__2020.pdf)

*los residuos de parques y jardines, comercio, obras menores de construcción y demolición, ferias libres, pequeñas industrias, oficinas, colegios, hospitales y barrido de calles, escombros, voluminosos, artículos electrónicos y no electrónicos, restos de ramas y podas y basureros, entre otros.”*

Es más, no sólo los residuos provenientes de podas municipales serían asimilables a domiciliarios (y, por tanto, no-industriales).

La definición de “Residuos sólidos asimilables” (a domiciliarios), contenida en el Decreto Supremo N° 189, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios, es la siguiente: “*residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades, que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario sin interferir con su normal operación*” (artículo 4º). En otras palabras, no todo residuo generado en una industria es –necesariamente- un residuo industrial.

Por otro lado, tampoco es claro si dentro de los “residuos orgánicos sólidos” la SMA está considerando los lodos o no, cuya inclusión es, al menos, discutible, por los motivos señalados con anterioridad.

- **LA SMA INCURRE EN ERRORES EN LA FORMA DE CONTABILIZAR LA CAPACIDAD QUE DEBE SUPERAR EL UMBRAL PARA ENCONTRARSE EN LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE AL SEIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 3 SUBLITERAL O.8) DEL DS 40.**

Otro elemento que incurre en errores la SMA, se refiere al modo como se calcula los volúmenes que supone la obligación de someterse al SEIA.

La SMA solamente se limita a contabilizar la cantidad de residuos que ingresan a la Planta. Sin embargo, **la norma establece que ello se cumple cuando la planta tiene una “capacidad” para tratar o disponer.**

En efecto, **una cosa es cuántos residuos “ingresan” a la planta (como refiere el IFA) y otra es la capacidad de tratamiento.** Recordemos que el “acopio” o “almacenamiento” de residuos no constituye “tratamiento”, por lo que, aun cuando las toneladas recibidas por Armony pueden ser indicativas de la cantidad que se está tratando diariamente, no es una equivalencia estricta.

El IFA en ningún momento atiende a las toneladas efectivamente compostadas o tratadas, sino que se contenta con el *proxy* de las toneladas que ingresan, sin explicitar el fundamento para asumir que todo aquello que ingresa es tratado de inmediato.

La planta se compone de las siguientes estaciones (punto 3.3.3, página 7 del IFA):

- 1) Acceso a la planta: Sector donde se ubican la báscula de pesaje y control de ingreso de residuos, además de oficinas administrativas.
- 2) Piscinas de acopios de líquidos lixiviados: Sector utilizado para la recepción de los residuos líquidos del proceso, que luego son utilizados en el riego de las pilas
- 3) Zona de chipeo de residuos: Punto de chipeo de residuos (ramas verdes y secas, pallets y restos de maderas) para su venta posterior.
- 4) Zona de premezcla: Lugar donde ingresan los residuos, para realizar una premezcla y pasar al proceso de compostaje.
- 5) Zona de fermentación de pilas: Pilas con residuos que se encontraban en proceso de fermentación.
- 6) Zona de maduración de pilas: Pilas con residuos en la última etapa del proceso de compostaje.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- **NO SE CONFIGURAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 3 O.8), DEL DS 40 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

La causal que funda -según la SMA- la necesidad que de que la Planta ingrese al SEIA, según lo señala en el IFA y en la resolución N°2785 de fecha 28 de julio de 2021, corresponde a lo establecido en el artículo 3 subliteral o.8) del DS. 40, el cual dispone:

**“Tipos de proyectos o actividades.**

**Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:**

**o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.”**

Tal como lo dispone el citado artículo, para que se configure la causal establecida, el Proyecto en cuestión, para que se encuentre en obligación de someterse al SEIA deberá encontrarse en los siguientes supuestos:

1. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento.
2. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

Como bien se ha explicado en el punto nº III de esta presentación -y por motivos de economía procesal no remitimos a los argumentos expuestos en aquel punto-, **en este caso NO nos encontramos en ninguna de las causales establecidas en el artículo 3 subliteral o.8) del DS. 40.**

- **INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y CARACTERÍSTICA ESENCIAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO DE QUE ESTE DERECHO ES DE INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA.**

En el presente procedimiento, nos desenvolvemos y sujetamos -indiscutiblemente- a normas jurídicas que corresponden a la esfera del derecho público, siendo más específicos, principalmente a normas de carácter administrativo.

Así bien, al encontrarnos en esta esfera del derecho público, nos regimos por principios y características específicas de este; como los son el principio de legalidad y la esencial característica del derecho administrativo que corresponde a que este es un derecho de interpretación restrictiva.

Esto, es de suma relevancia para estos autos, puesto que como bien se ha señalado en el acápite anterior, la SMA se encuentra en un error de aplicación e interpretación del derecho.

El principio de legalidad, en simples palabras, corresponde que ninguna persona de derecho público, magistratura, o reunión de estas pueden atribuirse, ni aún pretexo de circunstancias

extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes<sup>8</sup>. Dicho principio, que se encuentra principalmente consagrado en el artículo 7 de la Constitución Política de la República, es concordante con una de las esenciales características del derecho administrativo, esto es que es un derecho de interpretación restrictiva, lo cual significa que su alcance no admite ser establecido por vía extensiva o analógica, lo que implica que el derecho público solo puede hacerse lo que la ley expresamente permite<sup>9</sup>, así bien como se ha dictaminado en la jurisprudencia administrativa que “...en materias regidas por el derecho público, como son aquellas propias del derecho administrativo, no es posible utilizar la interpretación analógica, y frente a norma de excepción... solo procede interpretación restrictiva” (Dictamen N° 440 de 1986). También se ha reiterado que “...en derecho administrativo, la interpretación de las normas debe ser estricta...” (Dictamen N° 215 de 2005)<sup>10</sup>.

Dicho lo anterior, en el presente procedimiento, la SMA como bien se ha dicho, pretende calificar como sólido un residuo que no constituye -según su composición física- un elemento de esa característica, pretendiendo hacer extensiva una norma (art. 3 o.8, DS 40), que expresamente señala “residuos industriales sólidos” a los lodos, los cuales poseen una composición de semisólidos; para justificar su calificación realiza -como bien se ha expuesto- un razonamiento carente de toda lógica y sentido.

## V. CONCLUSIÓN

El IFA incurre en imprecisiones respecto a las toneladas de residuos que se tratan en la Planta, siendo imposible afirmar que supera el umbral establecido en el artículo 3 subliteral o.8) del Reglamento SEIA, por las razones señaladas precedentemente.

**POR TANTO,**

**ROGAMOS A USTED,** se sirva tener por evacuado el traslado conferido mediante Resolución Exenta N°217, de 11 de febrero de 2022, notificada a esta parte con misma fecha, solicitando desde ya que se declare y establezca que la Planta de Compostaje Armony no se enmarca en la hipótesis establecida en el artículo 3 subliteral o.8) del Reglamento SEIA; no existiendo

---

<sup>8</sup> BAUZÁ, Rolando Pantoja. Derecho Administrativo: 150 años de doctrina. Editorial jurídica de Chile, 2012.pp 94-95.

<sup>9</sup> Op.Cit. pp 98.

<sup>10</sup> DANZINGER, Gabriel Celis. La interpretación jurídica en el derecho administrativo contemporáneo. Revista de Derechos Fundamentales, 2009, no 3, pp 63.

necesidad alguna someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, puesto que en dicha planta no se tratan residuos industriales sólidos que superen o igualen la cantidad de 30 ton por día o igual o superior a 50 ton de disposición.

**PRIMER OTROSÍ:** Rogamos a Ud., se sirva por tener por acompañado los siguientes documentos:

- Resultado de ensayo de muestras de residuos de la Planta Armony, efectuado por Arturo Givovich, Gerente Técnico de Laboratorios, de Análisis Ambientales S.A. (ANAM), del año 2014.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Rogamos a Ud. que, por este acto, y según lo dispuesto en los arts. 13 y 19 de la LBPA, la resolución que resuelva esta presentación, junto con todos los actos administrativos que en lo sucesivo se dicten en el marco de este procedimiento, nos sean notificados por vía electrónica a las siguientes casillas de correo electrónico: [jcanals@moragaycia.cl](mailto:jcanals@moragaycia.cl) y [carolinarivera@armony.cl](mailto:carolinarivera@armony.cl).

**TERCER OTROSÍ:** Rogamos a Ud. tener presente que, nuestra personería para obrar en nombre de Reciclajes Industriales S.A. consta en la escritura pública repertorio N° 6358-2021 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante el notario público don Patricio Raby Benavente, y cuya copia se acompaña por este acto.

**CUARTO OTROSÍ:** Que por este acto venimos en designar abogado patrocinante y conferir poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don Jorge Canals de la Puente, cédula nacional de identidad N°14.461.330-9, domiciliado en El Golf 40, Oficina 701, Las Condes, Región Metropolitana, quien firma en señal de aceptación, para efectos que actúe en nuestra representación, con todas las facultades contempladas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, en especial la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios, percibir, y, en especial, asistir en nuestra representación a las audiencias que se lleven a efectos en estos autos.

Para efectos de notificación, se fijan los siguientes correo electrónico [jcanals@moragaycia.cl](mailto:jcanals@moragaycia.cl).



José Manuel Rivera Z  
Gerente General  
Armony Sustentable



M. Carolina Rivera Z  
Gerente Mktg y Asuntos Corporativos  
Armony Sustentable



Jorge Ignacio Canals De la Puente



**ANAM**  
ANALISIS AMBIENTALES

*Residuos Ag. Líquidos*

Nº Informe: 2838626  
Fecha: 22/10/2014  
Página: 2 de 2

I

**RESULTADO DE ENSAYO**

*TRENDY SB*

**Muestra 2838626**

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Demanda Bioquímica de Oxígeno St Met 5210B (*)	Inicio 26/09/2014 16:30 Fin 06/10/2014 12:16	861,4	g/Kg	-	5
Demanda Química de Oxígeno (DQO) St Met 5220D (*)	Inicio 26/09/2014 16:30 Fin 06/10/2014 12:16	2025,1	g/Kg	-	25
Materia Orgánica TMECC 05.07	Inicio 01/10/2014 16:10 Fin 16/10/2014 16:36	84,62	%	-	0,28
Nitrógeno Amoniacal Total S/B (*)	Inicio 08/10/2014 15:40 Fin 22/10/2014 15:38	6,85	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Orgánico TMECC 04.02-A (*)	Inicio 08/10/2014 16:15 Fin 22/10/2014 16:00	10,6	g/Kg	-	-
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 29/09/2014 10:00 Fin 09/10/2014 10:39	18,4	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 01/10/2014 10:15 Fin 13/10/2014 11:26	5,4	unidad de	-	-
Relación C/N Cálculo	Inicio 20/10/2014 13:14 Fin 20/10/2014 13:12	26,7		-	-
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 29/09/2014 14:25 Fin 02/10/2014 16:06	8,5	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 29/09/2014 14:25 Fin 02/10/2014 16:08	85,3	%	-	0,003

(\*) Fuera del alcance de la acreditación

Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.



Validez desconocida

Digitally signed by Arturo Eugenio Givovich Hernández  
Date: 2014.10.22 19:40:19 CLST  
Reason: Firma Electrónica ANAM  
Location: ANAM

Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

CC: ANAM

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5.  
Santiago-Chile  
Fono(56 2) 569 2230, fax:(56 2) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1



**ANAM**  
ANALISIS AMBIENTALES

*Residuos de sólidos*

Nº Informe: 2838625  
Fecha: 20/08/2014  
Página: 2 de 2

II

**RESULTADO DE ENSAYO**

**Muestra 2838625**

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Demanda Bioquímica de Oxígeno St Met 5210B (*)	Inicio 06/08/2014 17:45 Fin 13/08/2014 18:23	670,1	g/Kg	-	5
Demanda Química de Oxígeno (DQO) St Met 5220D (*)	Inicio 08/08/2014 13:07 Fin 11/08/2014 17:10	1138,3	g/Kg	-	25
Materia Orgánica TMECC 05.07	Inicio 11/08/2014 10:00 Fin 14/08/2014 18:02	88,72	%	-	0,28
Nitrógeno Amoniacal Total S/B (*)	Inicio 18/08/2014 10:00 Fin 20/08/2014 11:52	2,30	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Orgánico TMECC 04.02-A (*)	Inicio 13/08/2014 10:00 Fin 20/08/2014 11:58	130,0	g/Kg	-	-
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 13/08/2014 10:00 Fin 18/08/2014 08:52	133,8	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 07/08/2014 17:40 Fin 18/08/2014 12:53	7,2	unidad de	-	-
Relación C/N Cálculo	Inicio 18/08/2014 08:57 Fin 18/08/2014 08:57	3,9		-	-
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 07/08/2014 10:15 Fin 11/08/2014 14:44	11,4	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 07/08/2014 10:15 Fin 12/08/2014 15:12	86,8	%	-	0,003

(\*) Fuera del alcance de la acreditación

Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.



Validez desconocida

Digitally signed by Arturo Eugenio Givovich Hernández  
Date: 2014.08.20 16:01:44 CLT  
Reason: Firma Electrónica ANAM  
Location: ANAM



Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

CC: ANAM

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5.  
Santiago-Chile  
Fono(56 2) 569 2230, fax:(56 2) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1



**ANAM**  
ANALISIS AMBIENTALES

*Residuos de...*

Nº Informe: 2838627  
Fecha: 20/08/2014  
Página: 2 de 2

*CHAPICION*

**RESULTADO DE ENSAYO**

**Muestra 2838627**

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Demanda Bioquímica de Oxígeno St Met 5210B (*)	Inicio 06/08/2014 17:45 Fin 13/08/2014 18:23	477,7	g/Kg	-	5
Demanda Química de Oxígeno (DQO) St Met 5220D (*)	Inicio 08/08/2014 13:07 Fin 11/08/2014 17:10	1206,2	g/Kg	-	25
Materia Orgánica TMECC 05.07	Inicio 11/08/2014 10:00 Fin 14/08/2014 18:02	84,30	%	-	0,28
Nitrógeno Amoniacal Total S/B (*)	Inicio 18/08/2014 10:00 Fin 20/08/2014 11:52	11,60	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Orgánico TMECC 04.02-A (*)	Inicio 13/08/2014 10:00 Fin 20/08/2014 12:00	45,1	g/Kg	-	-
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 13/08/2014 10:00 Fin 18/08/2014 08:52	57,8	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 07/08/2014 17:40 Fin 18/08/2014 12:53	5,5	unidad de	-	-
Relación C/N Cálculo	Inicio 18/08/2014 08:58 Fin 18/08/2014 08:58	8,5		-	-
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 07/08/2014 10:15 Fin 11/08/2014 14:44	0,8	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 07/08/2014 10:15 Fin 12/08/2014 15:12	79,5	%	-	0,003

(\*) Fuera del alcance de la acreditación

Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.



Validez desconocida

Digitally signed by Arturo Eugenio Givovich Hernández  
Date: 2014.08.20 16:01:46 CLT  
Reason: Firma Electrónica ANAM  
Location: ANAM

Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

CC: ANAM

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5.  
Santiago-Chile  
Fono(56 2) 569 2230, fax:(56 2) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1



Nº Informe: 2838629  
Fecha: 22/10/2014  
Página: 2 de 2

IV

## RESULTADO DE ENSAYO

ECOCLEAN

### Muestra 2838629

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Demanda Bioquímica de Oxígeno St Met 5210B (*)	Inicio 11/10/2014 09:30 Fin 20/10/2014 10:34	847,2	g/Kg	-	5
Demanda Química de Oxígeno (DQO) St Met 5220D (*)	Inicio 13/10/2014 10:09 Fin 20/10/2014 10:34	1458,0	g/Kg	-	25
Materia Orgánica TMECC 05.07	Inicio 13/10/2014 10:05 Fin 16/10/2014 18:15	66,67	%	-	0,28
Nitrógeno Amoniacal Total S/B (*)	Inicio 14/10/2014 14:20 Fin 22/10/2014 16:04	8,80	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Orgánico TMECC 04.02-A (*)	Inicio 14/10/2014 15:05 Fin 22/10/2014 16:07	15,8	g/Kg	-	-
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 13/10/2014 09:05 Fin 20/10/2014 10:36	29,0	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 16/10/2014 08:30 Fin 20/10/2014 13:03	4,0	unidad de	-	-
Relación C/N Cálculo	Inicio 20/10/2014 13:14 Fin 20/10/2014 13:14	13,4		-	-
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 10/10/2014 15:40 Fin 20/10/2014 12:30	1,3	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 10/10/2014 15:40 Fin 20/10/2014 12:39	74,0	%	-	0,003

(\*) Fuera del alcance de la acreditación

Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.



Validez desconocida

Digitally signed by Arturo Eugenio Givovich Hernández  
Date: 2014.10.22 19:40:26 CLST  
Reason: Firma Electrónica ANAM  
Location: ANAM



Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

CC: ANAM

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5.  
Santiago-Chile  
Fono(56 2) 569 2230, fax:(56 2) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1



**ANAM**  
ANALISIS AMBIENTALES

*Residuos Org Sólidos*

Nº Informe: 2838631  
Fecha: 22/10/2014  
Página: 2 de 2

V

**RESULTADO DE ENSAYO**

*SOPROVE*

**Muestra 2838631**

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Demanda Bioquímica de Oxígeno St Met 5210B (*)	Inicio 26/09/2014 16:30 Fin 06/10/2014 12:16	1068,3	g/Kg	-	5
Demanda Química de Oxígeno (DQO) St Met 5220D (*)	Inicio 26/09/2014 16:30 Fin 06/10/2014 15:17	1863,7	g/Kg	-	25
Materia Orgánica TMECC 05.07	Inicio 01/10/2014 16:10 Fin 16/10/2014 16:36	88,07	%	-	0,28
Nitrógeno Amoniacal Total S/B (*)	Inicio 08/10/2014 15:40 Fin 22/10/2014 15:38	6,80	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Orgánico TMECC 04.02-A (*)	Inicio 08/10/2014 16:15 Fin 22/10/2014 16:00	31,1	g/Kg	-	-
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 29/09/2014 10:00 Fin 09/10/2014 10:39	39,1	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 01/10/2014 10:15 Fin 13/10/2014 11:26	3,5	unidad de	-	-
Relación C/N Cálculo	Inicio 20/10/2014 13:14 Fin 20/10/2014 13:13	13,1		-	-
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 29/09/2014 14:25 Fin 02/10/2014 16:06	4,1	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 29/09/2014 14:25 Fin 02/10/2014 16:08	90,1	%	-	0,003

(\*) Fuera del alcance de la acreditación

Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.



Validez desconocida

Digitally signed by Arturo Puelmo Givovich Hernández  
Date: 2014.10.22 19:40:23 CLST  
Reason: Firma Electrónica  
Location: ANAM

Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

CC: ANAM

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5.  
Santiago-Chile  
Fono(56 2) 569 2230, fax:(56 2) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1

Ind. Odusgaránz. (02)

VII

Nº Informe: 1454949  
Fecha: 15/09/2011  
Página: 2 de 2

Residuos De Sólidos

RESULTADO DE ENSAYO

Muestra 1454949

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Aceites y Grasas EPA SW 846 (*)	Inicio 13/09/2011 09:53 Fin 15/09/2011 12:57	77,0	g/Kg	-	-
Fósforo Total SM 4500-P B y C	Inicio 08/09/2011 11:32 Fin 15/09/2011 12:41	11,4	g/Kg	-	1
Humedad St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 05/09/2011 11:19	76,81	%	-	-
Nitrógeno Ammoniacal Total S/B (*)	Inicio 08/09/2011 16:34 Fin 12/09/2011 17:45	5,10	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 07/09/2011 10:05 Fin 12/09/2011 17:13	<0,4	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 01/09/2011 20:16 Fin 02/09/2011 10:12	4,7	unidad de	-	-
Potasio Total (K) M.S. SM 3120 B (*)	Inicio 08/09/2011 17:33 Fin 08/09/2011 17:54	332,60	mg/Kg	-	10,7
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 10:28	23,2	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 17:44	90,3	%	-	0,003

(\*) Fuera del alcance de la acreditación

Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.



Validity unknown

Digitally signed by Arturo Eugenio Givovich Hernandez  
Date: 2011.09.15 16:11:18 ART  
Reason: Firma Electrónica ANAM  
Location: ANAM



Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

CC: ANAM

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5.  
Santiago-Chile  
Fono(56 2) 569 2230, fax:(56 2) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1

le Preferido (05)

*Residuo Orgánico Líquido*

Nº Informe: 1454951  
Fecha: 15/09/2011  
Página: 2 de 2

VIII

## RESULTADO DE ENSAYO

### Muestra 1454951

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Aceites y Grasas EPA SW 846 (*)	Inicio 13/09/2011 09:53 Fin 15/09/2011 12:59	55,2	g/Kg	-	-
Fósforo Total SM 4500-P B y C	Inicio 08/09/2011 11:32 Fin 15/09/2011 12:43	24,5	g/Kg	-	1
Humedad St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 05/09/2011 11:19	90,27	%	-	-
Nitrógeno Ammoniacal Total S/B (*)	Inicio 08/09/2011 16:34 Fin 15/09/2011 12:01	22,10	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 07/09/2011 10:05 Fin 12/09/2011 17:14	50,6	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 01/09/2011 20:16 Fin 02/09/2011 10:12	6,8	unidad de	-	-
Potasio Total (K) M.S. SM 3120 B (*)	Inicio 08/09/2011 17:33 Fin 08/09/2011 17:54	2817,86	mg/Kg	-	10,7
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 10:28	9,7	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 17:44	77,3	%	-	0,003

(\*) Fuera del alcance de la acreditación

Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.



Validity unknown

Digitally signed by Arturo Eugenio Givovich Hernandez  
Date: 2011.09.15 16:24:17 ART  
Reason: Firma Electrónica ANAM  
Location: ANAM



Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

CC: ANAM

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5.  
Santiago-Chile  
Fono(56 2) 569 2230, fax:(56 2) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1

Watts longan (o+)

Nº Informe: 1454952  
Fecha: 15/09/2011  
Página: 2 de 2

IX

## RESULTADO DE ENSAYO

### Muestra 1454952

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Aceites y Grasas EPA SW 846 (*)	Inicio 13/09/2011 09:53 Fin 15/09/2011 13:00	11,7	g/Kg	-	-
Fósforo Total SM 4500-P B y C	Inicio 08/09/2011 11:32 Fin 15/09/2011 12:43	8,4	g/Kg	-	1
Humedad St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 05/09/2011 11:19	84,88	%	-	-
Nitrógeno Amoniacal Total S/B (*)	Inicio 08/09/2011 16:34 Fin 12/09/2011 17:47	20,80	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 07/09/2011 10:05 Fin 12/09/2011 17:14	47,2	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 01/09/2011 20:16 Fin 02/09/2011 10:12	5,7	unidad de	-	-
Potasio Total (K) M.S. SM 3120 B (*)	Inicio 08/09/2011 17:33 Fin 08/09/2011 17:54	316,50	mg/Kg	-	10,7
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 10:28	15,1	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 17:44	86,9	%	-	0,003

(\*) Fuera del alcance de la acreditación

Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.

Rog Sil -



Validity unknown

Digitally signed by Arturo Givovich Hernandez  
Date: 2011.09.15 16:24:20 ART  
Reason: Firma Electrónica ANAM  
Location: ANAM



Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

CC: ANAM

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5.  
Santiago-Chile  
Fono(56 2) 569 2230, fax:(56 2) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1



Trenor Sr. Sdo. (13)

INN - CHILE

Nº Informe: 1454956  
Fecha: 21/09/2011  
Página: 2 de 2

Res. Org. Riquito

X

## RESULTADO DE ENSAYO

## Muestra 1454956

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Aceites y Grasas EPA SW 846 (*)	Inicio 13/09/2011 09:53 Fin 15/09/2011 13:06	64,0	g/Kg	-	-
Fósforo Total SM 4500-P B y C	Inicio 14/09/2011 17:57 Fin 16/09/2011 18:00	4,5	g/Kg	-	1
Humedad St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 05/09/2011 11:19	87,82	%	-	-
Nitrógeno Ammoniacal Total S/B (*)	Inicio 08/09/2011 16:34 Fin 12/09/2011 17:49	3,50	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 13/09/2011 16:09 Fin 16/09/2011 20:10	20,5	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 01/09/2011 20:16 Fin 02/09/2011 10:12	5,2	unidad de	-	-
Potasio Total (K) M.S. SM 3120 B (*)	Inicio 08/09/2011 17:33 Fin 08/09/2011 17:54	679,33	mg/Kg	-	10,7
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 10:28	12,2	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 17:44	89,2	%	-	0,003

(\*) Fuera del alcance de la acreditación

Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.

Validity unknown

Digitally signed by Arturo Eugenio Givovich Hernandez  
Date: 2011.09.21 10:54:09 ART  
Reason: Firma Electrónica ANAM  
Location: ANAM

  
Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

CC: ANAM

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5.  
Santiago-Chile  
Fono(56 2) 569 2230, fax:(56 2) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1



**ANAM**  
ANALISIS AMBIENTALES

14 - Soprole.

XI

Nº Informe: 1454957  
Fecha: 20/09/2011  
Página: 2 de 2

**RESULTADO DE ENSAYO**

**Muestra 1454957**

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Aceites y Grasas EPA SW 846 (*)	Inicio 13/09/2011 09:53 Fin 15/09/2011 13:07	146,1	g/Kg	-	-
Fósforo Total SM 4500-P B y C	Inicio 14/09/2011 17:57 Fin 16/09/2011 18:02	26,6	g/Kg	-	1
Humedad St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 05/09/2011 11:19	79,64	%	-	-
Nitrógeno Amoniacal Total S/B (*)	Inicio 08/09/2011 16:34 Fin 12/09/2011 17:49	7,80	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 13/09/2011 16:09 Fin 16/09/2011 20:11	44,0	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 01/09/2011 20:16 Fin 02/09/2011 10:12	5,5	unidad de	-	-
Potasio Total (K) M.S. SM 3120 B (*)	Inicio 08/09/2011 17:33 Fin 08/09/2011 17:54	1112,40	mg/Kg	-	10,7
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 10:28	20,4	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 17:44	82,8	%	-	0,003

(\*) Fuera del alcance de la acreditación

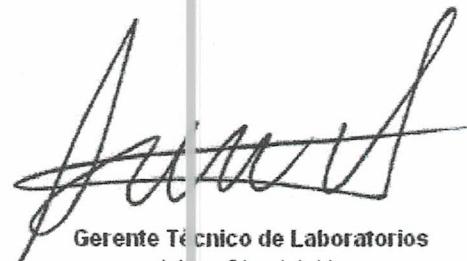
Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.

R. Org. Sólidos



Signature Not Verified

Digitally signed by Arturo Eugenio Givovich Hernandez  
Date: 2011.09.21 10:54:15 ART  
Reason: Firma Electrónica ANAM  
Location: ANAM



Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5,  
Santiago-Chile  
Fono(56 2) 569 2230, fax:(56 2) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1

CC: ANAM

Watts San Bdo. (08)

XII

Nº Informe: 1454953  
Fecha: 15/09/2011  
Página: 2 de 2

R Ong Hg

**RESULTADO DE ENSAYO**

**Muestra 1454953**

Análisis/Método	Fecha de ensayo	Resultado	Unidad	Requisito Normativo	Límite de Detección
Aceites y Grasas EPA SW 846 (*)	Inicio 13/09/2011 09:53 Fin 15/09/2011 13:02	418,4	g/Kg	-	-
Fósforo Total SM 4500-P B y C	Inicio 08/09/2011 11:32 Fin 15/09/2011 12:44	11,9	g/Kg	-	1
Humedad St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 05/09/2011 11:19	75,57	%	-	-
Nitrógeno Amoniacal Total S/B (*)	Inicio 08/09/2011 16:34 Fin 12/09/2011 17:47	1,30	g/Kg	-	0,01
Nitrógeno Total TMECC 04.02-A	Inicio 07/09/2011 10:05 Fin 12/09/2011 17:14	4,4	g/Kg	-	0,4
pH CNA-2007(*)	Inicio 01/09/2011 20:18 Fin 02/09/2011 10:12	4,7	unidad de medida	-	-
Potasio Total (K) M.S. SM 3120 B (*)	Inicio 08/09/2011 17:33 Fin 08/09/2011 17:54	415,19	mg/Kg	-	10,7
Sólidos Totales St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 10:28	24,4	%	-	-
Sólidos Volátiles St Met 2540G	Inicio 01/09/2011 17:00 Fin 02/09/2011 17:44	87,6	%	-	0,003

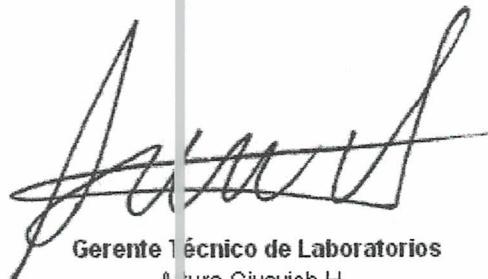
(\*) Fuera del alcance de la acreditación

Los resultados de los análisis reportados en el presente informe corresponden a ANAM Santiago con excepción de los siguientes:  
- S1: Análisis realizado en Laboratorio ANAM sede Puerto Montt.



Validity unknown

Digitally signed by Arturo Eugenio Givovich Hernandez  
Date: 2011.09.15 16:24:23 ART  
Reason: Firma Electrónica ANAM  
Location: ANAM



Gerente Técnico de Laboratorios  
Arturo Givovich H.

CC: ANAM

Análisis Ambientales S.A.  
Av. Presidente Balmaceda 1398, Piso 5.  
Santiago-Chile  
Fono(6 2) 569 2230, fax:(62) 569 2297  
R.U.T. 96.967.550-1



## Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE DIRECTORIO RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. otorgado el 16 de  
Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 6358 - 2021.-

Santiago, 18 de Junio de 2021.-



123456840735  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456840735.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456840735>.- .-

CUR Nro: F110-123456840735.-

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1                   **REPERTORIO N° 6358-2021**

2                   **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

3                   **ACTA**

4                   **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

5                   **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**

6 En Santiago de Chile, a dieciséis de junio del año dos  
7 mil veintiuno, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**,  
8 Abogado; Notario Público, Titular de la Quinta Notaría  
9 de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique  
10 número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes,  
11 Santiago, **COMPARCE:** Doña **LUCIANA VALENCIA DOBERTI**,  
12 chilena, casada, abogado, cédula de identidad número  
13 trece millones novecientos setenta y un mil setecientos  
14 noventa y ocho guión ocho, domiciliada en El Golf  
15 cuarenta, oficina setecientos uno, Comuna Las Condes,  
16 Región Metropolitana de Santiago, mayor de edad quien  
17 acredita su identidad con la cédula antes citada y  
18 expone: Que debidamente facultada viene a reducir a  
19 escritura pública el acta de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
20 **DE DIRECTORIO RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.** - Declara la  
21 compareciente que el acta se encuentra firmada por:  
22 Gonzalo Rivera Besa Director - Presidente; Mariano Pola  
23 Matte Director; Jorge Rivera Besa Director - Secretario  
24 de Actas.- El acta es del tenor siguiente: **SESIÓN**  
25 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO RECICLAJES INDUSTRIALES**  
26 **S.A.** - En Santiago, a veintisiete de mayo de dos mil  
27 veinte, siendo las ocho horas, en las oficinas de la  
28 sociedad, ubicadas en Lo Boza, km. cuatro coma cuatro,  
29 comuna de Pudahuel, se celebra Sesión Extraordinaria de  
30 Directorio de la sociedad **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**



1 (en adelante indistintamente, la "Sociedad"). Se  
2 realizó con la asistencia de sus directores señores  
3 **Gonzalo Rivera Besa, Jorge Rivera Besa y Mariano Pola**  
4 **Matte**. Preside la Sesión el Presidente de la Sociedad,  
5 don Gonzalo Rivera Besa y actúa como secretario ad-hoc  
6 don Jorge Rivera Besa. Asimismo, se deja constancia que  
7 se encuentra presente don José Manuel Rivera Zaldívar.  
8 Se trató y acordó lo siguiente: **I. APERTURA DE LA**  
9 **SESIÓN**. El Presidente señala que estando presente la  
10 totalidad del Directorio, se declara abierta la Sesión  
11 Extraordinaria de Directorio de la Sociedad  
12 (indistintamente, la "Sesión"). **II. APROBACIÓN DEL ACTA**  
13 **ANTERIOR**. El Presidente procede a dar lectura al Acta  
14 anterior, la que es aprobada por la unanimidad de los  
15 directores. **III.- OBJETO DE LA SESIÓN**. Toma la palabra  
16 el señor Gonzalo Rivera Besa, quien señala que la  
17 presente Sesión tiene por objeto acordar y definir lo  
18 siguiente: a. Vacancia del cargo de Gerente General. b.  
19 Designación de Gerente General. c. Revocación de  
20 poderes. d. Otorgamiento de nuevos poderes. De esta  
21 manera, corresponde a los señores directores  
22 pronunciarse respecto de cada uno de los puntos de la  
23 tabla: **a. Vacancia del cargo de Gerente General**. El  
24 Presidente del Directorio señala que, como es de  
25 conocimiento de los señores directores, con fecha siete  
26 de mayo de dos mil veintiuno, don Felipe Ortiz Bastías,  
27 ha cesado en su labor de desempeñar el cargo de Gerente  
28 General de la Sociedad, en consecuencia, corresponde a  
29 los señores directores proceder a la designación de la  
30 persona que desempeñará dicha función. Acto seguido,



# PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

los señores directores, por unanimidad, proceden a dar cuenta de que han tomado conocimiento de la vacancia del cargo de Gerente General, acordando que procederán de inmediato a la designación de la persona que desempeñará el cargo. **b. Designación de Gerente General.** Como consecuencia de lo anterior, el Presidente toma la palabra indicando que se propone designar como nuevo Gerente General de la Sociedad a don José Manuel Rivera Zaldívar. Luego de un breve intercambio de opiniones, la unanimidad del Directorio aprueba la propuesta realizada por el señor Presidente y designa a don **José Manuel Rivera Zaldívar** como Gerente General de Reciclajes Industriales S.A. quien detentará todas las facultades que le confieren las leyes, los reglamentos y los estatutos, sin perjuicio de los poderes que se le otorguen y las limitaciones que el Directorio pueda acordar. Presente en este acto, el señor José Manuel Rivera Zaldívar expresa aceptar la designación y agradece la confianza que el Directorio ha depositado en él. En virtud de la nueva designación, el Presidente solicita a los señores directores, que se pronuncien respecto al Mandatario facultado para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, en consecuencia, por unanimidad, los directores acuerdan ratificar a don Jorge Rivera Besa, como la persona que podrá recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, de conformidad lo dispone el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas. **c. Revocación de Poderes.** El Presidente señala que, en virtud del anterior nombramiento, se



hace necesario modificar y actualizar los poderes vigentes, correspondiéndole al Directorio pronunciarse respecto de la revocación éstos.. En consecuencia, los señores directores acuerdan, por unanimidad, revocar todos los poderes otorgados a la fecha a don Felipe Ortiz Bastias, en especial, aquellos otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiseis de junio de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Los poderes otorgados, se encuentran inscritos a fojas cincuenta y dos mil setecientos sesenta número treinta mil seiscientos ochenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil quince. **d. Otorgamiento de Poderes.** Acto seguido y en atención a la revocación de poderes acordada, los señores directores proceden a aprobar, por unanimidad, la siguiente nueva estructura de poderes, nombrando a los apoderados de la Sociedad, para que, en la forma señalada y con las facultades que se indican, representen a la Sociedad: **(i) APODERADOS CLASE A:** Se designan como apoderados CLASE A, a los señores **Gonzalo Rivera Besa** y **Jorge Rivera Besa**, quienes actuando separada e individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades indicadas mas adelante: **"FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN"**. **(ii) APODERADOS CLASE B:** Se designan como apoderados CLASE B, a los señores **José Manuel Rivera Zaldívar** y



# PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 María Carolina Rivera Zaldívar, quienes actuando  
2 conjuntamente entre ellos, o bien, don José Manuel  
3 Rivera Zaldívar conjuntamente con uno cualquiera de los  
4 señores Gonzalo Rivera Besa y Jorge Rivera Besa y  
5 anteponiendo su firma a la razón social, podrán  
6 representar a la Sociedad con todas las facultades  
7 indicadas mas adelante: "**FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN**".

8 **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** El Directorio acordó por  
9 unanimidad, que los apoderados de la Sociedad, actuando  
10 en la forma antes prevista, estarán especialmente  
11 facultados, sin que esta enumeración sea taxativa  
12 limitativa, para ejecutar o celebrar las siguientes  
13 actuaciones en representación de la Sociedad:  
**Uno)**  
14 Celebrar contratos definitivos y de promesa, adquirir o  
15 enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda  
16 clase de inmuebles, corporales o incorporales, firmando  
17 las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir  
18 en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir  
19 y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas  
20 y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutias y  
21 convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de  
22 la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación  
23 alguna. En el caso de enajenación con garantías  
24 hipotecarias o prendarias, el apoderado podrá alzarlas  
25 cuando lo estimen conveniente. **Dos)** Celebrar contratos  
26 de promesa, comprar, vender, permutar, ceder,  
27 transferir, y en general, adquirir o enajenar, a  
28 cualquier título, toda clase de bienes muebles,  
29 corporales o incorporales, tales como maquinaria,  
30 equipos, naves, vehículos motorizados, pudiendo



1 suscribir toda clase de documentación necesaria, en  
2 representación de la Sociedad, relativa a la  
3 transferencia de dominio e inscripciones  
4 correspondientes, como asimismo, todo tipo de acciones,  
5 bonos, debentures, y cualquier otra clase de valores  
6 mobiliarios; ceder y aceptar cesiones de cualquier  
7 tipo, pudiendo actuar con las más amplias facultades en  
8 el mercado de capitales. **Tres)** Celebrar contratos de  
9 factoring y securitización, pudiendo convenir todas las  
10 cláusulas, cualquiera sea la naturaleza, de los  
11 referidos contratos, modificarlos o ponerles término.  
**Cuatro)** Realizar y suscribir cualquier acto, documento  
13 o instrumento relacionado o necesario para operar o  
14 ejecutar los contratos de factoring y securitización ya  
15 celebrados, estando facultados para realizar cargos a  
16 los mismos dentro del límite y montos pactado en ellos.  
**Cinco)** Comprar y vender mercaderías y toda clase de  
18 materias primas, materiales, servicios e insumos en  
19 general, nacionales o importados, para la fabricación y  
20 elaboración de productos. **Seis)** Constituir garantías y  
21 cauciones de cualquier especie y naturaleza para  
22 garantizar todo tipo de obligaciones, sean éstas  
23 sociales o de terceros, pudiendo gravar bienes con  
24 servidumbres, usufructos, prohibiciones, u otros  
25 gravámenes, con o sin cláusula de garantía general,  
26 según proceda; enajenar y gravar acciones y  
27 participaciones sociales, marcas comerciales, patentes  
28 de invención, diseños industriales y cualquier otra  
29 propiedad industrial; constituir y recibir bienes en  
30 hipoteca, ya sean naves, aeronaves, o bienes de



# PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sobre  
2 los que la ley permita constituir este derecho real,  
3 incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y  
4 alzarlas; constituir y recibir en prenda bienes  
5 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y  
6 demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda  
7 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,  
8 warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras  
9 especiales; y, en general, todos los bienes sobre los  
10 que la ley permita constituir este derecho real,  
11 incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y  
12 alzarlas. **Siete)** Aceptar en favor de la Sociedad  
13 gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o  
14 posponerlos. **Ocho)** Otorgar fianzas y solidaridad en  
15 representación de la Sociedad; y, pactar multas y  
16 cláusulas penales. **Nueve)** Constituir a la Sociedad en  
17 aval, fiadora y/o codeudora solidaria. **Diez)** Aceptar  
18 fianzas y solidaridad en favor de la Sociedad. **Once)**  
19 Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y  
20 cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y  
21 obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir  
22 rendiciones de cuentas; pagar en dinero efectivo, por  
23 dación en pago de bienes muebles, por consignación,  
24 subrogación, cesión de bienes, entre otros, todo lo que  
25 la Sociedad adeudare por cualquier título, y en  
26 general, extinguir por cualquier medio las obligaciones  
27 de la Sociedad, ya sea por remisión, novación,  
28 compensación, transacción, etcétera; rescindir,  
29 terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente,  
30 todo tipo de contratos. **Doce)** Concurrir a la



1 constitución de toda clase de sociedades, civiles o  
2 comerciales, ya sean colectivas; en comandita, pudiendo  
3 participar como accionista, socio gestor o comanditario  
4 en estas últimas, anónimas, por acciones o de  
5 responsabilidad limitada, o cualquier otro tipo  
6 contemplado en la ley, cualquiera que sea su objeto;  
7 adquirir participaciones sociales o acciones de  
8 sociedades ya constituidas; ejercitar y renunciar a  
9 cualquier acción y derecho, ejercer los derechos y  
10 cumplir con las obligaciones que a la Sociedad le  
11 corresponden, designar a sus administradores o  
12 directores permanentes o provisionales, pudiendo serlo  
13 los mismos apoderados; concurrir a la constitución o  
14 adquirir participación de asociaciones o cuentas en  
15 participación, de corporaciones, asociaciones gremiales  
16 o cooperativas; Asimismo, concurrir a la modificación,  
17 división, fusión, transformación, disolución y  
18 liquidación de aquellas en que la Sociedad forme parte,  
19 retirarse de ellas; representar a la Sociedad con voz y  
20 voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las  
21 sociedades o entidades de que forme parte o tenga  
22 interés y suscribir acciones liberadas y de pago.

23 **Trece)** Constituir agentes, representantes,  
24 comisionistas, distribuidores, concesionarios en Chile  
25 o en el extranjero o para constituir a la Sociedad en  
26 tales calidades. **Catorce)** Contratar y cerrar cuentas  
27 corrientes, de depósito, de ahorro, o de cualquier otra  
28 naturaleza, y líneas de crédito, con bancos,  
29 instituciones financieras o en cualquier sistema de  
30 ahorro, en Chile o en el extranjero. **Quince)** Girar y



Certificado  
123456840735  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

# PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 operar las cuentas corrientes, de depósito, de ahorro,  
2 o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, ya  
3 contratadas; depositar en ellas, imponerse de los  
4 saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar  
5 saldos; firmar cheques incluso en formulario continuo;  
6 solicitar y retirar talonarios de cheques o cheques  
7 sueltos y otros documentos de bancos o instituciones  
8 financieras, todo ello en moneda nacional o extranjera,  
9 claves dinámicas, dispositivos electrónicos, y en  
10 general claves para autorizar operaciones bancarias en  
11 línea. **Dieciséis)** Sobregirar sobre esas cuentas  
12 corrientes y líneas de crédito. **Diecisiete)** Girar,  
13 suscribir, aceptar, cancelar, endosar en dominio, cobro  
14 o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, avalar,  
15 reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier  
16 forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés,  
17 cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier  
18 documento mercantil o bancario, sea al portador, a la  
19 orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto  
20 de dichos documentos y créditos que ellos representen,  
21 correspondan a la Sociedad; Endosar efectos de comercio  
22 para su depósito en cuentas bancarias que al Sociedad  
23 mantenga en bancos o instituciones nacionales o  
24 extranjeras. **Dieciocho)** Contratar, otorgar y ceder  
25 préstamos y créditos de cualquier naturaleza; sea en  
26 dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o  
27 sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos  
28 con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta  
29 corriente o especial, avances contra aceptación, líneas  
30 de crédito descuentos, anticipos contra divisas,



1 préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos,  
2 acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o  
3 en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones  
4 financieras o con otras personas o instituciones, en  
5 Chile o en el extranjero. **Diecinueve)** Suscribir  
6 reconocimiento y renegociación de deudas. **Veinte)**  
7 Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o  
8 valores, a la vista o a plazo, cancelar boletas de  
9 garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a  
10 bancos e instituciones financieras, en Chile o en el  
11 extranjero, todo ello en moneda nacional o extranjera.  
**Veintiuno)** Contratar o tomar boletas de garantía,  
13 bancarias y de seguro. **Veintidós)** Invertir los dineros  
de la Sociedad, pudiendo celebrar, en su  
representación, todos los actos y contratos que sean  
necesarios para ello, con toda clase de personas  
naturales o jurídicas, de derecho público o privado,  
nacionales o extranjeras, pudiendo al efecto realizar  
inversiones en depósitos de ahorro en bancos y en  
cualquier otro tipo de instituciones financieras;  
inversiones en bonos o debentures de cualquier clase,  
especie o naturaleza; invertir en todo tipo de  
instrumentos que emita el Banco Central de Chile y la  
Tesorería General de la República y en los demás  
instrumentos del mercado de capitales; y, en general,  
en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro,  
reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la  
vista o condicionales. **Veintitrés)** Celebrar pactos.  
**Veinticuatro)** En general, representar a la Sociedad  
ante los bancos y/o instituciones financieras,



# PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 nacionales o extranjeras e internacionales,  
2 particulares, estatales o mixtas, inclusive el Banco  
3 Central de Chile y el Banco del Estado de Chile, con  
4 las más amplias facultades. **Veinticinco)** Ejecutar toda  
5 clase de actos y celebrar toda clase de contratos, en  
6 especial de prestación de servicios relacionados con el  
7 objeto social, de confección de obra material, de  
8 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de  
9 transporte, de depósito, de representación,  
10 aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil,  
11 suministro, distribución, agencia, comisión, correduría  
12 y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y  
13 contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos  
14 y ponerles término; celebrar contratos de seguros,  
15 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás  
16 condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar pólizas,  
17 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de  
18 siniestros. **Veintiséis)** Entregar, colocar y retirar  
19 dinero, bienes muebles y valores mobiliarios, en moneda  
20 nacional o extranjera, en depósito, custodia o en  
21 garantía, y cancelar los certificados respectivos;  
22 arrendar cajas de seguridad, abrir las, cerrarlas y  
23 poner término a su arrendamiento; contratar y  
24 administrar bóvedas o warrants. **Veintisiete)** Contratar  
25 operaciones de comercio exterior y de cambios  
26 internacionales y realizar todos los actos que sean  
27 necesarios para llevarlas a cabo y, en especial,  
28 realizar las gestiones relacionadas con importaciones y  
29 exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como  
30 aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la



siguiente enumeración sea taxativa, los apoderados y sus mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, simples documentarios, divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables o de cualquier otra forma; autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior y en general, efectuar cualquier tipo de operaciones de cambio. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que éste tome nota de haber terminado el poder en razón de constarle por cualquier otro medio. **Veintiocho)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, propiedad intelectual, dominios NIC; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos



# PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Intelectuales, o ante los organismos que los reemplacen  
2 o sucedan, la obtención, renovación, modificación,  
3 prolongación y transferencia de marcas comerciales,  
4 patentes de invención, modelos de utilidad y diseños  
5 industriales, y derechos de propiedad intelectual.  
6 Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir  
7 demandas de nulidad de los mismos, solicitar  
8 anotaciones de licencias, formular toda clase de  
9 presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones,  
10 apelaciones y reclamos, justificar explotaciones,  
11 solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos,  
12 derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir  
13 dinero, documentos y títulos o certificados, modificar  
14 las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales  
15 administrativos o judiciales con facultad de iniciar  
16 toda clase de acciones, desistirse de la acción  
17 deducida, renunciar los recursos y los términos  
18 legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o  
19 parcialmente este poder o ejercerlo por medio de  
20 delegados constituidos anteriormente o que constituyan  
21 en el futuro y revoquen las delegaciones. **Veintinueve)**  
22 Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos,  
23 cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes  
24 de cualquier naturaleza y percibir restituciones.  
**Treinta)** Retirar de oficinas de correos, aduanas,  
26 empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo,  
27 aerolíneas o de instituciones similares, públicas o  
28 privadas, la correspondencia ordinaria o certificada,  
29 los giros, encomiendas, mercaderías, piezas, postales,  
30 consignadas o dirigidos a la Sociedad y percibir los



Certificado  
123456840735  
Nº  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 valores; enviar correspondencia y carga por medio del  
2 correo o de cualquier medio de transporte; firmar la  
3 correspondencia de la Sociedad. **Treinta y uno)**  
4 Representar a la Sociedad sin restricciones ante  
5 cualquier persona natural o jurídica y ante todas las  
6 autoridades políticas, administrativas, tributarias,  
7 aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra  
8 clase y ante cualquier persona de derecho público o  
9 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de  
10 administración autónoma u otros de cualquier especie,  
11 clase o naturaleza que fueren y en especial,  
12 ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos  
13 y servicios públicos creados para el cumplimiento de la  
14 función administrativa; los órganos y servicios  
15 públicos, centralizados o descentralizados;  
16 municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en  
17 las que el Estado tenga participación; en particular,  
18 Congreso Nacional; Contraloría General de la República;  
19 Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública;  
20 Capitanías de Puerto; Banco Central de Chile; Servicio  
21 de Impuestos Internos, donde podrá solicitar inicio de  
22 actividades, Rol Único Tributario, el timbraje de  
23 documentos o libros de contabilidad, certificados de  
24 deudas y demás certificaciones, firmar las  
25 liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos  
26 fiscales o municipales, imputar pagos a determinados  
27 impuestos, solicitar devoluciones y condonaciones de  
28 impuestos y sus multas y percibirlas, efectuar toda  
29 clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y  
30 desistirse de ellas, hacer declaraciones juradas y



Certificado  
123456840735  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

# PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 otorgar certificados; Tesorería General de la  
2 República; Superintendencias; Corporación de Fomento de  
3 la Producción; Dirección General del Territorio  
4 Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de  
5 Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o  
6 Administrador de la Aduana; Servicio Agrícola y  
7 Ganadero, o, ante cualquier otro organismo público.

8 **Treinta y dos)** Solicitar toda clase de concesiones  
9 administrativas y de cualquier especie, clase o  
10 naturaleza que fueren, sobre todo género de bienes o  
11 servicios, ante las entidades y autoridades competentes  
12 y suscribir todos los instrumento públicos o privados  
13 que fueren necesarios para perfeccionar dichas  
14 concesiones o permisos. **Treinta y tres)** Nombrar y  
15 contratar trabajadores y servicios, convenir todas las  
16 cláusulas, cualquiera sea la naturaleza, de los  
17 contratos, modificarlos o ponerles término; Representar  
18 a la Sociedad en las negociaciones colectivas. **Treinta**  
19 **y cuatro)** Representar a la Sociedad ante las  
20 autoridades administrativas del ramo y ante los  
21 Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios  
22 jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los  
23 tribunales de justicia que reconozcan competencia  
24 laboral. **Treinta y cinco)** Celebrar contratos de  
25 trabajos individuales, firmar sus renovaciones,  
26 modificaciones y, ponerles término. **Treinta y seis)**  
27 Celebrar contratos de servicios profesionales y  
28 técnicos, firmar sus renovaciones, modificaciones y,  
29 ponerles término. **Treinta y siete)** Celebrar contratos  
30 convenios colectivos de trabajos, firmar sus



1 renovaciones, modificaciones y, ponerles término o  
2 solicitar su terminación. **Treinta y ocho)** Dictar,  
3 modificar o dejar sin efecto normas y reglamentos  
4 internos para el personal trabajador dependiente de la  
5 Sociedad y, en general, darles órdenes y otorgarles  
6 atribuciones para el desempeño de sus funciones.

7 **Treinta y nueve)** Fijar y modificar sueldos,  
8 remuneraciones, honorarios y otros beneficios o  
9 derechos que se asignen o convengan con los  
10 trabajadores. **Cuarenta)** Suscribir documentos y

11 formularios relacionados con el pago de imposiciones  
12 previsionales de la Sociedad, de cualquiera entidad de  
13 previsión, firmar licencias médicas, formularios de  
14 solicitudes de cualquier naturaleza de los trabajadores  
15 con sus respectivas instituciones previsionales;  
16 autorizar cargas de familia, certificados de renta;  
17 avisos de cesación y finiquitos con los trabajadores de  
18 la Sociedad; y, en general, actuar frente a terceros y  
19 al personal en relación con la aplicación de las leyes  
20 del trabajo y de la previsión con las más amplias  
21 facultades. **Cuarenta y uno)** Representar a la Sociedad  
22 sin restricciones ante cualquier organismo público,  
23 centralizado o descentralizado, o privado con  
24 competencia en materias laborales o previsionales,  
25 tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de  
26 Normalización Previsional, Superintendencias,

27 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones  
28 de Salud Previsional y Sociedad Administradora de  
29 Fondos de Cesantía. **Cuarenta y dos)** Representar  
30 judicialmente a la Sociedad con todas las facultades



Certificado  
123456840735  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

# PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 ordinarias y extraordinarias establecidas en el inciso  
2 primero y segundo del Artículo Séptimo del Código de  
3 Procedimiento Civil, especialmente las de desistirse en  
4 primera o segunda instancia de la acción deducida,  
5 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,  
6 renunciar los recursos o los términos legales,  
7 transigir, incluyendo la facultad de transigir  
8 extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros  
9 facultades de arbitradores, aprobar convenios y  
10 percibir. **Cuarenta y tres)** Comprometer y nombrar  
11 peritos liquidadores, tasadores, árbitros,  
12 depositarios, fiscalizadores o interventores, y  
13 fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción.  
14 **Cuarenta y cuatro)** Convenir con el organismo que  
15 corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a  
16 expropiaciones. **Cuarenta y cinco)** Autocontratar con la  
17 Sociedad, sea por sí o en representación de un tercero.  
18 **Cuarenta y seis)** Dar poderes generales o especiales,  
19 delegar el presente poder en todo o en parte y revocar  
20 dichos poderes o delegaciones. **IV.- REDUCCIÓN A**  
21 **ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio faculta a doña María  
22 Carolina Rivera Zaldívar y a doña Luciana Valencia  
23 Doberti para que, cualquiera de ellas individualmente,  
24 reduzca, en todo o parte, la presente acta a escritura  
25 pública, quedando facultado el portador de una copia  
26 autorizada de ella para recabar y obtener las  
27 publicaciones, inscripciones, subinscripciones y  
28 anotaciones a que hubiere lugar, si fuere necesario.  
29 **V.- TÉRMINO DE LA SESIÓN.** No habiendo otras materias  
30 que tratar y estando cumplido el objeto de la reunión,



Certificado N°  
123456840735  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 siendo las nueve quince horas se pone término a la  
2 presente Sesión. Se deja constancia que la totalidad  
3 del Directorio acuerda que los acuerdos tomados en la  
4 presente Sesión pueden llevarse a efecto en forma  
5 inmediata, sin esperar aprobación ulterior de la  
6 presente acta. Hay firmas de los señores Gonzalo Rivera  
7 Besa Director - Presidente; Mariano Pola Matte  
8 Director; Jorge Rivera Besa Director - Secretario de  
9 Actas.- Conforme con el acta que consta en el Libro  
10 respectivo.- En comprobante y previa lectura  
11 firma la compareciente.- Doy fe.-

12

13 LUCIANA VALENCIA DOBERTI

14

15

16

17

18

19

20

21 NOTARIO

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Certificado  
123456840735  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>